



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 20 de Agosto del año 2025 Edición 973 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



La Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración en Venezuela fue promulgada el 26 de agosto de 1982, según la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.004. Esta ley establece las normas que regulan el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, incluyendo los deberes y derechos de estos profesionales, así como la creación y funciones de los colegios profesionales. La promulgación de esta ley es un hito importante, ya que formaliza la profesión y establece un marco legal para su ejercicio, incluyendo la creación de colegios profesionales que velan por los intereses y la ética de los Administradores.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

CIUDADANO
REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN,
CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 26 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25144

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DECON FALCON 2025, C.A
Número de expediente: 343-25144

YO, YELITZA MERCEDES PEREZ COLINA, VENEZOLANA, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° 10.974.274, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO, MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO OCURRO PARA PRESENTARLE ORIGINAL DEL DOCUMENTO POR EL CUAL QUEDO CONSTITUIDA LA COMPAÑIA ANONIMA "DECON FALCON 2025 , C.A" Y QUE HA SIDO REDACTADO CON SUFICIENTE AMPLITUD PARA QUE A LA VEZ CONSTITUYAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y DEL CUAL, EN LA CLAUDULA VIGESIMA SEXTA CONSTA LA ESPECIAL AUTORIZACION QUE ME FUE OTORGADA PARA HACER LA PRESENTE PARTICIPACION.

PRESENTACION QUE HAGO A USTED, A LOS FINES LEGALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE, CON EL RUEGO DE QUE UNA VEZ QUE HAYA SIDO COMPROBADO POR EL REGISTRO A SU DIGNO CARGO, QUE EN LA FORMACION DE LA COMPAÑIA HAN SIDO CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, SE SIRVA ORDENAR EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA MISMA Y LA FORMACION DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. POR ULTIMO RUEGO A LA CIUDADANA REGISTRADORA SE SIRVA EXPEDIRME COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUTIVO, ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, DE ESTA PARTICIPACION Y DEL AUTO QUE LO PROVEA. EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO A LA FECHA DE SU PRESENTACION.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Nosotros: EDWIN MANUEL NUÑEZ GARCIA, MANUEL FERNANDO NUÑEZ NARANJO venezolanos, mayores de edad, casado, soltero, civiles y jurídicamente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad N° v- 11.767.731 N° v- 26.496.391 respectivamente, domiciliados en Calle Bolívar e/ franco y churuguara casa S/N sector creolandia, Municipio los taques, del Estado Falcón, declaramos: En este caso hemos constituido una Sociedad Anónima que operará bajo el régimen de compañía anónima y bajo las Cláusulas que más adelante se especifican, redactadas lo suficientemente amplias como para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales a la vez:

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:

PRIMERA: La Sociedad se denominará "DECON FALCON 2025 C.A." **SEGUNDA:** El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la Avenida Bachiller Peña entre calles Ceuta y Maraca sector Puerta Maraven, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero podrá establecer agencias, sucursales, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar de la república o fuera de ella, si así lo decidan las autoridades de la compañía. **TERCERA:** Tiene por objeto fundamental: la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización materiales de construcción, cemento, piedra, arena, granito, cabillas, vigas de hierro, tubos estructurales, tuberías plásticas y galvanizada tanto para aguas blancas como para aguas negras y sistema de electricidad, alambres, distribución y comercialización de artículos de ferretería, equipos para la carpintería y la cerrajería, Bloquera, venta de repuestos, pudiendo realizar también todas aquellas actividades de lícito comercio dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo; vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá si prorroga su duración por un lapso igual o si conviene en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas al vencimiento del plazo inicial en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. **QUINTA:** El año económico de la Sociedad comenzará el Primero de Enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio, que se iniciará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del presente año.

Martes 19 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YELITZA PEREZ IPSA N.: 183986, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 36931.05 /Segun Planilla RM No. 34300150413 La identificación se efectuó así: YELITZA MERCEDES PEREZ COLINA C.I. V-10974274

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
DO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DECON FALCON 2025, C.A
Número de expediente: 343-25144
CONST



TITULO II

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

SEXTA: El capital de la sociedad será de **UN MILLON DE BOLIVARES (Bs 1.000.000,00)** dividido en cien (100) ACCIONES, con un valor nominal de **DEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)** cada una. El cien por ciento (100%) del capital social, ha sido pagado mediante aportes efectuados por los socios cuyo inventario de bienes, debidamente aceptado, se anexará al expediente que se llevara en el Registro Mercantil correspondiente. Dicho capital se ha suscrito de la manera siguiente: el socio, **EDWIN MANUEL NUÑEZ GARCIA** ya identificado, suscribe cincuenta (50) Acciones, por la cantidad **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00)**, que representan el 50% del capital Social. El socio, **MANUEL FERNANDO NUÑEZ NARANJO** ya identificado, suscribe CINCUENTA (50) Acciones, por la cantidad **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00)**, que representan 50% del Capital Social. Las acciones han sido canceladas por los accionistas mediante el aporte de bienes aceptados por los socios que se detallan en hoja anexa a este documento, formando parte integrante del mismo, por lo que se dan aquí por reproducidos. **SEPTIMA:** Cada acción da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas, se consideraran indivisibles por lo que respecta a la compañía, y en el caso de que una acción pertenezca a más de una persona, éstas designarán quien las represente en las Asambleas y en su defecto, lo hará un Director de la sociedad. Las acciones son nominativas no convertibles al portador. **OCTAVA:** En caso de venta de las Acciones, los Socios tendrán preferencia frente a terceros para adquirir los Títulos que están a la venta, proporcionalmente al capital suscrito por cada uno de ellos. Para el ejercicio de tal preferencia, el oferente deberá notificar por escrito a los demás socios y estos gozarán del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, para decidir al respecto. Pasado este lapso, si los socios renuncian al derecho preferencial o no responden a las notificaciones, el oferente puede disponer libremente de sus Acciones. **NOVENA:** La propiedad de las Acciones se transferirá mediante la firma del cedente, del cesionario y de los Directores de la Compañía en el Libro de Registro de Accionistas que se llevará al efecto.

TITULO III

ADMINISTRACION Y DURACION DE LA COMPAÑIA:

DECIMA: La Administración de la Compañía estará a cargo de Un (1) PRESIDENTE y (1) VICEPRESIDENTE quienes son socios de la Compañía, teniendo en forma separada o conjuntas amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social; serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán



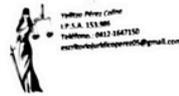
- 11.) Fijar el monto y condiciones de las garantías o fianzas que deben presentarse en interés de la Compañía.
- 12.) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el objeto de ellas, lugar y fecha de reuniones.
- 13.) Autorizar con su firma los contratos o documentos de la Compañía, pudiendo delegar tales funciones en factores o apoderados especiales y para determinados casos.
- 14.) Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él.
- 15.) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía.
- 16.) Representar a la Compañía en todos los asuntos que sean de su competencia o que le sean encomendados por la Asamblea de Accionistas.
- 17.) Representar la Compañía en todos los asuntos Judiciales y/o Administrativos, pudiendo designar apoderados especiales en abogados de su confianza, confiriéndoles facultades que crean convenientes, inclusive para demandar y contestar demandas, oponer y contestar excepciones y reconveniones, darse por citados, convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros de toda especie, hacer posturas de remates y caucionarlas y en general para que asuman la plena defensa de los intereses de la Compañía.
- 18.) Establecer, sin menoscabo de lo que al respecto disponen las leyes pertinentes, los porcentajes sobre utilidades o bonificaciones que juzgen convenientes para los trabajadores de la Compañía.
- 19.) Designar gerentes o factores mercantiles cuando ello fuere necesario, fijándoles sus respectivas remuneraciones.
- 20.) Representar a la Compañía sin reserva alguna y con amplias facultades de disposición, en todos aquellos asuntos no enumerados en este documento que específicamente no correspondan a la competencia de las Asambleas.

DECIMA SEGUNDA: El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la compañía deberá ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas, y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsables personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares.

TITULO IV

EL COMISARIO:

DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Asamblea, durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo, aún después de



ser reelegidos. Si por cualquier causa no se reuniera en su debido tiempo la Asamblea General de Accionistas, los referidos funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean reemplazados. Asimismo, la Asamblea General designará para llenar las faltas absolutas o temporales de aquellos. Cada uno de los Directores depositará en la Caja Social de la Compañía diez (10) Acciones a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA:** para el primer periodo será el Presidente el socio **MANUEL FERNANDO NUÑEZ NARANJO**, el Vicepresidente el Socio - **EDWIN MANUEL NUÑEZ GARCIA**, Son funciones separadas o conjuntas del PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE actuando en forma conjunta o separadamente las siguientes:

- 1.) Representar a la Compañía en sus negocios con terceros y hacer todo lo necesario por la defensa de los bienes derechos e intereses, de la misma, ya sea por la vía judicial, administrativa o extrajudicial.
- 2.) Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la Compañía, fijándoles sus respectivas remuneraciones.
- 3.) Decidir sobre la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes de la Compañía, fijando precios, garantías, formas de pago y demás estipulaciones o modalidades convenientes.
- 4.) Colaborar toda clase de contratos en los cuales tenga interés la Compañía.
- 5.) Elaborar al final de cada ejercicio económico un Balance General que refleje con toda claridad la situación del activo y del pasivo de la Compañía y su Estado de Ganancias y Pérdidas.
- 6.) Pasar al Comisario de la Compañía y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la Reunión de la Asamblea General Ordinaria, una copia completa del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas a los fines de que dicho Comisario rinda el informe requerido por el Código de Comercio.
- 7.) Presentar a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación conjuntamente con el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas.
- 8.) Elaborar el presupuesto de gastos de la Compañía para cada año económico y el proyecto de inversiones ordinarias.
- 9.) Vigilar la contabilidad de la Compañía y hacer las erogaciones que sean necesarias en interés y perfeccionamiento de ella.
- 10.) Determinar el empleo del Fondo de Reserva de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y este documento.



vencido el plazo de su mandato y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. Se designa como comisario a la Licenciada: **Zulmy Anely Luquez Naranjo CPC: 46.187**. **DECIMA CUARTA:** El Comisario tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio y en especial deberá examinar cuidadosamente el Balance General de la Compañía que le entregarán los administradores, cotejarlo con los asientos de contabilidad y presentar a la Asamblea General Ordinaria, un informe resumido con su opinión respecto del referido Balance, precisando las objeciones que tenga sobre dicho Balance si ese fuera el caso. El comisario deberá presentar a la Asamblea un informe previo cada vez que la Compañía sea objeto de aumento o disminución de Capital Social o se pretenda enajenar más del 50% de su patrimonio inmobiliario.

TITULO V

BALANCE GENERAL, DIVIDENDOS Y FONDOS DE RESERVA:

DECIMA QUINTA: El día 31 de Diciembre cada año se cortarán las cuentas y se formará un Balance General, de acuerdo con lo previsto por el artículo 304 del Código de Comercio. Dicho Balance deberá indicar con exactitud y evidencias, el estado del activo y del pasivo de la Compañía, los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas fijando en cada partida o rubro, el valor que realmente tengan o que se les estime prudencialmente. A los créditos dudosos o incobrables no se les dará ningún valor. **DECIMA SEXTA:** Verificando el Balance, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, si las hubiere, se hará un apartado para el Fondo de Reserva, hasta que este alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los Socios en forma de Dividendos, en la proporción que les corresponda según el número de Acciones que posean. **DECIMA SEPTIMA:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del Balance por la Asamblea, el o remitirá una copia del mismo al Registrador Mercantil respectivo con destino al expediente de la Compañía.

TITULO VI

LAS ASAMBLEAS

DECIMA OCTAVA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, quien la ejerce a través de los administradores. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y regularmente constituidas representan a la totalidad de los Accionistas. Para la celebración de las Asambleas, los Accionistas deben ser convocados por carta o por telegrama con aviso de recibo o mediante la publicación de la convocatoria por una sola vez en un periodo de regular circulación en la ciudad de Caracas, siempre con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, salvo que la ley exigiere otro plazo. Podrá omitirse la formalidad de la Convocatoria,



Yelitza Pérez Colina
I.P.S.A. 153.986
Teléfono: 0412-3647150
mcrforjuridicooperes@gmail.com

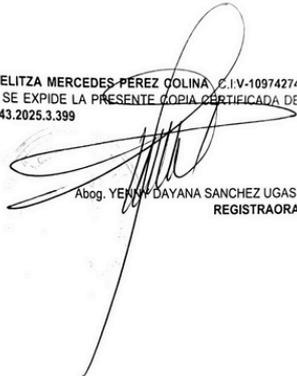
cuando en la Sede Social de la Compañía se encontrare la totalidad del Capital Social, de lo cual se deberá dejar expresa constancia en el Acta de la Asamblea de que se trate. **DECIMA NOVENA:** las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán durante el mes de Marzo de cada año. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que interese y previa convocatoria del Comisario o de un número de Accionistas que representen por lo menos el 20% del Capital Social. **VIGESIMA:** De toda Asamblea se levantará y Acta o Minuta que se insertará en un libro especial que se denominará Libro de Accionistas o Asambleas en la cual se expresará claramente el nombre y el apellido del Accionista o de su representante; el número de acciones que posean o representen; las decisiones que se tomen destacando si dichas decisiones fueron tomadas por unanimidad o por mayoría, y en general de cualquier observación resumida que hiciera cualesquiera de los Socios o sus representantes. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los Accionistas, aún por aquellos que no tuvieron de acuerdo con la decisión. En caso de que uno o más Socios o representantes de los mismos se negaren a suscribir el Acta en referencia, habiendo asistido a la Asamblea, los demás asistentes lo harán constar al Pie del Acta, la cual se tendrá como formalmente suscrita por todos y firme la decisión tomada en ella. **VIGESIMA PRIMERA:** Son atribuciones específicas de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Designar a los administradores de la Compañía, al Comisario y sus respectivos suplentes, fijándoles sus remuneraciones.
- 2) Aprobar, improbar o modificar el Balance General o el Estado de Ganancias o Pérdidas.
- 3) Cualquier otro asunto o asuntos que le sean especialmente sometidos a su consideración.

VIGESIMA SEGUNDA: Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- 1) Conocer y resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la prórroga del plazo de duración de la misma.
- 2) Aumentar o disminuir el Capital Social.
- 3) Reformar el Documento Constitutivo y los Estatutos Social.
- 4) Fijar la oportunidad en que deben ser pagados los dividendos de los Accionistas y las modalidades de dicho pago.
- 5) Designar a las autoridades de la Compañía, al Comisario y a sus respectivos suplentes cuando por razones de urgencia o imposibilidad no pueden ser designados por la Asamblea General Ordinaria.
- 6) Resolver cualquier asunto que les sean sometidos a su especial consideración y en general ejercer las facultades que le confieren las leyes.

Martes 19 de Agosto de 2025.(FDOS.) YELITZA MERCEDES PEREZ COLINA C.I.V-10974274
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.399


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



Yelitza Pérez Colina
I.P.S.A. 153.986
Teléfono: 0412-3647150
mcrforjuridicooperes@gmail.com

VIGESIMA TERCERA: Las Asambleas no se considerarán válidamente constituidas si la totalidad de los Accionistas no han sido formalmente convocados y si las mismas no concurren por lo menos el 75% del Capital Social. En caso de no haber Quórum con el 75% del Capital Social no se celebrará una Asamblea, la misma podrá celebrarse al tercer día hábil siguiente a la fecha fijada para la Asamblea original, a la misma hora, en el mismo sitio, y sin necesidad de nueva convocatoria. La decisión se tomará con el 65% de los asistentes cualquiera que fuere el número de los mismos. **VIGESIMA CUARTA:** Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una Carta Poder dirigida a cualquiera de los Directores de la Compañía, quedando a salvo lo dispuesto por el Artículo 285 del Código de Comercio.

TITULO VII

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:

VIGESIMA QUINTA: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar y resolver sobre dicha liquidación así como respecto al destino del Patrimonio Social, con los Accionistas que concurren a la reunión o reuniones, sea cual fuere el número, siempre que todos los Accionistas de la Compañía hayan sido oportuna formalmente convocados en esas Asambleas.

VIGESIMA SEXTA: se autoriza a la ciudadana YELITZA MERCEDES PEREZ COLINA, titular de la Cédula de Identidad N° 10.974.274, para presentar esta acta constitutiva ante el Registro Mercantil para su inscripción, fijación y publicación correspondiente, además de tramitar INSCRIPCIONES ante el SENIAT -IVSS-INCE -MINTRA- BANAVIH, De igual forma, nosotros, MANUEL FERNANDO NUÑEZ NARANJO, EDWIN MANUEL NUÑEZ GARCIA antes identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos la presente compañía provienen de actividades legítimas de carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo así como la Ley Orgánica de Drogas.

En Punto Fijo a la fecha de su presentación.


11267331


26446391

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

IMPULSA TU FUTURO DIGITAL EN VENEZUELA

PERSPECTIVAS DEL COMERCIO DIGITAL 2025 E INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA FINTECH



¡POR EL MES ANIVERSARIO!

- PERSPECTIVAS DEL COMERCIO DIGITAL
- INTRODUCCIÓN AL FINTECH
- FORMAS DE GANAR DINERO DIGITAL
- CREAR Y VERIFICAR TU CUENTA
- PASARELAS DE PAGOS

HORA: DE 9:00AM A 11:00PM

LUGAR: CALLE GARCÉS, ENTRE LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES, URB. SANTA IRENE - SEDE CLADEF

FACILITADOR: Lcdo. Alexander Chacón

¡CONTÁCTANOS! 0424 601 4066 0412 668 0365 0269 246 5701

FECHA: 21 DE AGOSTO